

ORGANISMOS AUTONOMOS**CONTRALORIA GENERAL****Aprueban la Directiva N° 006-2021-CG/INTEG, “Rendición de Cuentas y Transferencia de Gestión en las Entidades del Gobierno Nacional” y dictan diversas disposiciones****RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA
N° 122-2021-CG**

Lima, 20 de mayo de 2021

VISTOS:

La Hoja Informativa N° 000040-2021-CG/INTEG, de la Subgerencia de Integridad Pública; el Memorando N° 000070-2021-CG/GPREDE, de la Gerencia de Prevención y Detección; y, la Hoja Informativa N° 000195-2021-CG/GJN de la Gerencia Jurídico Normativa, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 82 de la Constitución Política del Perú, la Contraloría General de la República es el encargado de supervisar la legalidad de la ejecución del presupuesto del Estado, de las operaciones de la deuda pública y de los actos de las instituciones sujetas al control;

Que, conforme al artículo 16 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y modificatorias, esta Entidad Fiscalizadora Superior se encuentra dotada de autonomía administrativa, funcional, económica y financiera, que tiene por misión dirigir y supervisar con eficiencia y eficacia el control gubernamental, orientando su accionar al fortalecimiento y transparencia de la gestión de las entidades, la promoción de valores y la responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos, así como contribuir con los Poderes del Estado en la toma de decisiones y con la ciudadanía para su adecuada participación en el control social;

Que, el literal a) del artículo 15 de la Ley N° 27785, establece que es atribución del Sistema Nacional de Control efectuar la supervisión, vigilancia y verificación de la correcta gestión y utilización de los recursos y bienes del Estado, el cual también comprende supervisar la legalidad de los actos de las instituciones sujetas a control en la ejecución de los lineamientos para una mejor gestión de las finanzas públicas, con prudencia y transparencia fiscal, conforme a los objetivos y planes de las entidades, así como de la ejecución de los presupuestos del Sector Público y de las operaciones de la deuda pública; asimismo, el literal c) del referido artículo, establece que es atribución del Sistema Nacional de Control, impulsar la modernización y el mejoramiento de la gestión pública, a través de la optimización de los sistemas de gestión y ejerciendo el control gubernamental con especial énfasis en las áreas críticas sensibles a actos de corrupción administrativa;

Que, los artículos 6 y 7 de la Ley N° 27785, señalan que el control gubernamental consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como del cumplimiento de las normas legales y de lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control; se precisa además que es responsabilidad del Titular de la entidad fomentar y supervisar el funcionamiento y confiabilidad del control interno para la evaluación de la gestión y el efectivo ejercicio de la rendición de cuentas, propendiendo a que éste contribuya con el logro de la misión y objetivos de la entidad a su cargo;

Que, por su parte los literales inciso t) y u) del artículo 22 de la Ley N° 27785, establecen respectivamente que,

es atribución de la Contraloría General de la República, emitir disposiciones y/o procedimientos para implementar operativamente medidas y acciones contra la corrupción administrativa, a través del control gubernamental, promoviendo una cultura de honestidad y probidad de la gestión pública, así como la adopción de mecanismos de transparencia e integridad al interior de las entidades, considerándose el concurso de la ciudadanía y organizaciones de la sociedad civil; y, de establecer los procedimientos necesarios para que los titulares de las entidades rindan cuenta oportuna ante el Órgano Rector, por los fondos o bienes del Estado a su cargo, así como de los resultados de su gestión;

Que la Septuagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, estableció que a partir de la vigencia de la citada norma y en los años presupuestales subsiguientes, las entidades públicas, de los tres niveles de gobierno, están obligados a registrar en el Aplicativo Informático “Rendición de Cuentas de Titulares” a cargo de la Contraloría General de la República, los Informes de Rendición de Cuentas de Titulares, conforme a las normas que emita esta Entidad Fiscalizadora Superior;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 159-2016-CG, se aprobó la Directiva N° 015-2016-CG/GPROD “Rendición de Cuentas de los Titulares de las Entidades”, que regula el procedimiento para que todo Titular de una entidad pública sujeta al ámbito del Sistema Nacional de Control cumpla con rendir cuentas a la Contraloría General de la República por el uso de los fondos o bienes del Estado, así como de los resultados de su gestión;

Que, con Resolución de Contraloría N° 088-2016-CG, se aprobó la Directiva N° 003-2016-CG/GPROD “Lineamientos Preventivos para la Transferencia de Gestión de las Entidades del Gobierno Nacional”, que regula el procedimiento para que los Titulares de las entidades del Gobierno Nacional, organismos autónomos y otros, ante el cese en su cargo o término de su mandato, realicen un correcto, eficiente y oportuno proceso de transferencia de gestión asegurando la continuidad en la prestación del servicio público;

Que, conforme a lo expuesto en la Hoja Informativa N° 000040-2021-CG/INTEG, de la Subgerencia de Integridad Pública, resulta necesario aprobar un nuevo marco normativo que regule el proceso de Rendición de Cuentas así como el proceso de Transferencia de Gestión en las entidades del gobierno nacional; en un nuevo modelo para el procesamiento e intercambio de información, a fin que se realicen de manera efectiva, eficiente y oportuna, transparentando los resultados en el cumplimiento de los objetivos institucionales de la gestión pública en el uso de los recursos públicos o bienes del Estado y de los servicios públicos brindados, con el propósito de fomentar la continuidad en su prestación, en beneficio de la ciudadanía;

Que, conforme a lo informado por la Gerencia Jurídico Normativa mediante su Hoja Informativa N° 000195-2021-CG/GJN, sustentada en la Hoja Informativa N° 000216-2021-CG/AJ, de la Subgerencia de Asesoría Jurídica, y con base en los argumentos expuestos en la Hoja Informativa N° 000040-2021-CG/INTEG, de la Subgerencia de Integridad Pública; el Memorando N° 000070-2021-CG/GPREDE, de la Gerencia de Prevención y Detección y la conformidad de la Vicecontraloría de Gestión Estratégica e Integridad Pública, se considera jurídicamente viable la emisión de la Resolución de Contraloría que aprueba la Directiva “Rendición de Cuentas y Transferencia de Gestión en las Entidades del Gobierno Nacional”;

De conformidad con la normativa antes señalada, y en uso de las facultades previstas en el artículo 32 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva N° 006-2021-CG/INTEG, “Rendición de Cuentas y Transferencia de Gestión en las Entidades del Gobierno Nacional”, que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Dejar sin efecto la Resolución de Contraloría N° 088-2016-CG, que aprobó la Directiva N° 003-2016-CG/GPROD “Lineamientos Preventivos para la

Transferencia de Gestión de las Entidades del Gobierno Nacional”, y todas aquellas disposiciones que se opongan a la presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer la inaplicación de la Directiva N° 015-2016-CG/GPROD “Rendición de Cuentas de los Titulares de las Entidades”, aprobada por Resolución de Contraloría N° 159-2016-CG, a las entidades del Gobierno Nacional comprendidas en el numeral 3 de la Directiva aprobada en el Artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 4.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano; y, a su vez ésta con su Anexo en el Portal del Estado Peruano (www.gob.pe), Portal Web Institucional (www.contraloria.gob.pe), y en la Intranet de la Contraloría General de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELSON SHACK YALTA
Contralor General de la República

1955091-1

Modifican la “Directiva de programación, seguimiento y evaluación del Plan Anual de Control 2021 de los Órganos de Control Institucional”

RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 123-2021-CG

Lima, 20 de mayo de 2021

VISTOS:

El Memorando N° 000136-2021-CG/GDEE, de la Gerencia de Diseño y Evaluación Estratégica del Sistema Nacional de Control; la Hoja Informativa N° 000275-2021-CG/PLPREPI, de la Subgerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones; el Memorando N° 000214-2021-CG/GMPL, de la Gerencia de Modernización y Planeamiento; y, la Hoja Informativa N° 000193-2021-CG/GJN, de la Gerencia Jurídica Normativa de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que, el literal s) del artículo 22 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y modificatorias, establece que la Contraloría General de la República tiene como atribución dictar las disposiciones necesarias para articular los procesos de control con los Planes y Programas Nacionales, a efecto de visualizar de forma integral su cumplimiento, generando la información pertinente para emitir recomendaciones generales a los Poderes Ejecutivo y Legislativo sobre la administración de los recursos del Estado, en función a las metas previstas y las alcanzadas;

Que, el artículo 14 de la Ley N° 27785, señala que el ejercicio del control gubernamental por el Sistema Nacional de Control en las entidades, se efectúa bajo la autoridad normativa y funcional de la Contraloría General de la República, la que establece los lineamientos, disposiciones y procedimientos técnicos correspondientes a su proceso, en función a la naturaleza y/o especialización de dichas entidades, las modalidades de control aplicables y los objetivos trazados para su ejecución;

Que, el literal b) del artículo 32 de la Ley N° 27785, establece que el Contralor General de la República tiene la facultad de planear, aprobar, dirigir, coordinar y supervisar las acciones de la Contraloría General de la República y de los órganos del Sistema Nacional de Control; asimismo, el literal c) del citado artículo lo faculta a dictar las normas y las disposiciones especializadas que aseguren el funcionamiento del proceso integral de control, en función de los principios de especialización y flexibilidad;

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución de Contraloría N° 086-2021-CG se aprobó la Directiva N° 005-2021-CG/GMPL “Directiva de programación, seguimiento y evaluación del Plan Anual de Control 2021 de los Órganos de Control Institucional”, que regula el

proceso de programación, seguimiento y evaluación del Plan Anual de Control a cargo de los Órganos de Control Institucional para el año 2021, mediante disposiciones que les permitan establecer y priorizar los productos, definir metas y, distribuir eficientemente los recursos disponibles para la ejecución de la programación en el marco de un proceso de orientación a resultados;

Que, con Memorando N° 000136-2021-CG/GDEE, la Gerencia de Diseño y Evaluación Estratégica del Sistema Nacional de Control propone la modificación de los numerales 7.1.6, 7.1.7 y 7.1.8 de la Directiva N° 005-2021-CG/GMPL “Directiva de programación, seguimiento y evaluación del Plan Anual de Control 2021 de los Órganos de Control Institucional” a fin de que el personal profesional que viene efectuando trabajo remoto pueda participar en los servicios de control con el objeto de cumplir las metas programadas para el 2021; asimismo, que el personal que intervenga en los servicios relacionados deba tener las capacidades profesionales requeridas que amerita la ejecución de dichos servicios;

Que, del mismo modo, la Subgerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, mediante Hoja Informativa N° 000275-2021-CG/PLPREPI, efectuó la evaluación de la propuesta formulada por la Gerencia de Diseño y Evaluación Estratégica del Sistema Nacional de Control, entre otros aspectos, por lo que considera viable modificar los lineamientos para la conformación del personal que realiza trabajo remoto, así como considerar hacer un uso óptimo del personal con experiencia en control que es personal en riesgo, y que puede formar parte de las comisiones de control de manera remota; en ese sentido propone modificar los numerales 7.1.2, 7.1.3, 7.1.6, 7.1.7.1 y 7.1.8. de la Directiva N° 005-2021-CG/GMPL “Directiva de programación, seguimiento y evaluación del Plan Anual de Control 2021 de los Órganos de Control Institucional”, señalando además que, respecto al numeral 7.1.8 de la citada Directiva, se requiere adicionalmente precisar que los servicios relacionados serán efectuados por personal auditor o por personal profesional con experiencia en control;

Que, mediante Memorando N° 000214-2021-CG/GMPL, la Gerencia de Modernización y Planeamiento remite la propuesta de modificación de la Directiva N° 005-2021-CG/GMPL “Directiva de programación, seguimiento y evaluación del Plan Anual de Control 2021 de los Órganos de Control Institucional”, elaborada por la Subgerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, para su trámite de aprobación;

Que, conforme a lo opinado por la Gerencia Jurídica Normativa en la Hoja Informativa N° 000193-2021-CG/GJN, y estando a lo señalado por la Subgerencia de Normatividad en Control Gubernamental en la Hoja Informativa N° 000100-2021-CG/NORM, resulta jurídicamente viable la emisión del acto resolutivo que aprueba la modificación de la Directiva N° 005-2021-CG/GMPL “Directiva de programación, seguimiento y evaluación del Plan Anual de Control 2021 de los Órganos de Control Institucional”, cuyo sustento se encuentra en el Memorando N° 000136-2021-CG/GDEE de la Gerencia de Diseño y Evaluación Estratégica del Sistema Nacional de Control, el Memorando N° 000214-2021-CG/GMPL de la Gerencia de Modernización y Planeamiento, y la Hoja Informativa N° 000275-2021-CG/PLPREPI de la Subgerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones;

En uso de las facultades conferidas por los literales b) y c) del artículo 32 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar los numerales 7.1.2, 7.1.3, 7.1.6, 7.1.7.1 y 7.1.8 de la Directiva N° 005-2021-CG/GMPL “Directiva de programación, seguimiento y evaluación del Plan Anual de Control 2021 de los Órganos de Control Institucional”, aprobada por Resolución de Contraloría N° 086-2021-CG, conforme al texto del Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que los órganos, incluidos los desconcentrados, y unidades orgánicas de la Contraloría General de la República, así como los Órganos de Control Institucional, cautelen el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.